



**Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de aprobación de convocatoria y autorización del gastos de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. Ejercicio 2026.**

El Decreto n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 6 que “La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social ejercerá las competencias en materia de apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión de la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; simplificación administrativa de la actividad empresarial; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia así como comercio, consumo y artesanía. Asimismo le corresponde a este departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo (...)”.

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento nº 3 del BORM nº 169, de 24 de julio de 2025), prorrogada para el año 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, asigna a la Dirección General de Autónomos y Economía Social un crédito de 400.000,00 de euros, dentro del programa 724A “Desarrollo de la Economía Social”, en el que existen dos líneas de ayudas, dirigidas a las empresas de inserción para inclusión de personas en riesgo de exclusión social.

Mediante Orden de 16 de mayo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. (BORM nº. 116 de 22 de mayo de 2025).

Por la Dirección General de Autónomos y Economía Social, se ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. Dichas ayudas ascenderán a un importe de 400.000,00 euros, y serán financiadas en su totalidad con cargo al proyecto de gasto 51213

Estas subvenciones se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero de 2026 y de 21 de abril de 2026.

Vista la Memoria Económica emitida con fecha 03 de junio de 2026, por la Técnico Consultora de la Dirección General de Autónomos y Economía Social.





De conformidad con las bases reguladoras de las citadas ayudas, se realiza la convocatoria de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de Orden de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, habiendo sido fiscalizada favorablemente con fecha 05/06/2026 por el titular de la Intervención Delegada.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la L. 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

**PRIMERO.- Aprobar el texto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**, por la que se convocan subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. Ejercicio 2026, que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.- Autorizar el gasto que** comporta la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, por un importe total de 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2026:

| Programa | Partida              | Proyecto | Fuente financiación | Subproyectos | Cuantía (euros) |
|----------|----------------------|----------|---------------------|--------------|-----------------|
| 1        | 20.04.00.724A 475.08 | 51213    | FSE+                | 051213269914 | 300.000,00      |
| 2        | 20.04.00.724A 475.08 | 51213    | FSE+                | 051213269915 | 100.000,00      |
| Total    |                      |          |                     |              | 400.000,00      |

**TERCERO:** Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), el gasto elegible en lo referente al proyecto de gasto 51213 es de 400.000,00 euros (porcentaje de cofinanciación 60% FSE+ y 40% fondos propios afectados).

**CUARTO.- Disponer la remisión de la Orden de convocatoria de la presente subvención y de un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su conocimiento y efecto oportuno**, de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



(Documento firmado electrónicamente. Firma y CSV al margen)  
**EL CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL**

**LUIS ALBERTO MARÍN GONZÁLEZ**





## ANEXO

**Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de aprobación de convocatoria y autorización del gastos de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. Ejercicio 2026.**

Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. (BORM nº 116 de 22/05/2025).

El apartado primero del artículo tercero de las citadas bases dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, determinando los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a empresas de inserción para fomentar, promover y facilitar la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social para el ejercicio 2026, itinerarios personalizados de inserción, en colaboración con empresas de inserción, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de 27 de enero de 2026, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2026 y Orden de 21 de abril de 2026, a través de los siguientes programas de ayuda:

| Programa | Denominación del Programa de Ayuda                                                                                      |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social. |
| 2        | Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento.                      |





2. Esta línea de subvenciones está incluida en el Programa FSE + de la Región de Murcia 2021 – 2027, en la prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, objetivo específico H, y tipo de acción 2.H.2. “Empleo protegido: inserción socio laboral de personas en riesgo de exclusión centros de inserción socio laboral”, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión el 13 de diciembre de 2022.

## Artículo 2. Régimen Jurídico

1.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 16 de mayo de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social (B.O.R.M. nº. 116 de 22/5/2025), por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

2.- Además, por el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), por el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la mencionada Consejería, de fecha 27 de enero de 2025, modificado por la Orden de 13 de febrero de 2026 y la Orden de 21 de abril de 2026.

Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de Economía Social que se apruebe anualmente.

3.- Las ayudas del Programa 1 y Programa 2 que se cofinancian por FSE+ se regirán, además, por la siguiente normativa y sus normas de desarrollo:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

c) Reglamento (UE, Euratom), 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.





d) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

e) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).

f) Reglamento (UE) n.º 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

4.- Con carácter sustantivo, a las ayudas que puedan convocarse al amparo de esta convocatoria les será de aplicación la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y el Decreto 109/2016, de 5 de octubre, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regula su organización y funcionamiento.

### Artículo 3. Crédito presupuestario

1. La cuantía total máxima de la subvención será de cuatrocientos mil euros (400.000 €), pudiendo ser ampliada en una cuantía adicional de hasta un millón de euros sin la necesidad de una nueva convocatoria, en caso de existir crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y en caso necesario, a la previa tramitación del expediente de modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

2.- La presente subvención se imputará a la partida presupuestaria indicada, según la siguiente distribución estimativa:

| Programa | Partida              | Proyecto | Fuente<br>financiación                                                    | Subproyecto      | Cuantía<br>(euros) |
|----------|----------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|
| 1        | 20.04.00.724A 475.08 | 51213    | 67 0301 0208.02                                                           | 051213269<br>914 | 300.000            |
| 2        | 20.04.00.724A 475.08 | 51213    | FSE+ Fomentar la<br>inclusión activa<br>para los grupos<br>desfavorecidos | 051213269<br>915 | 100.000            |
| Total    |                      |          |                                                                           |                  | 400.000            |





El proyecto 51213 "A empresas de inserción. Contratación personas en riesgo de exclusión social" está financiado con un 60% de FSE+ y un 40 % por fondos propios afectados.

Las subvenciones que se concedan en los programas 1 y 2 se cofinanciarán por el FSE+ hasta agotar el crédito consignado en cada uno de dichos programas del proyecto 51213.

3.- Si existiese remanente de crédito en alguno de los programas y excedente en el otro, se procederá a la redistribución de los créditos entre ellos, según lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- En caso de que, en alguno de los programas, el importe solicitado sea superior al crédito consignado, incluso una vez tramitada la redistribución de crédito a la que alude el apartado 3, se procederá al prorrateo en cada programa de subvención, del crédito consignado de forma proporcional a las cantidades propuestas en el informe del servicio de economía social.

#### Artículo 4. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por esta Orden las empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción, que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 apartados 2 y 3 de la Orden de bases reguladoras.

Los beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria deberán someterse al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

2.- Los destinatarios de las actuaciones subvencionadas en el programa 1 deberán ser contratados como personas trabajadoras en inserción, descritas en el artículo 2 de la ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública acordada mediante Orden de la consejería competente en materia de economía social para su concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La concesión de las subvenciones incluidas en los programas 1 y 2, se realizará mediante el sistema de concurrencia no competitiva, previa comprobación de que se cumplen en el solicitante los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, con las salvedades establecidas en las bases reguladoras en lo referente a la posibilidad de practicar un prorrateo conforme a lo previsto en





el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En los programas 1 y 2, en caso de falta de consignación presupuestaria en uno de los programas de ayuda, existiendo crédito sobrante en otro, se procederá a la reasignación del remanente de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 16 de mayo de 2025, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, y si persistiera la insuficiencia, se practicará un prorrateo proporcional entre las solicitudes presentadas.

4. Con carácter previo a la concesión de las ayudas, las empresas beneficiarias deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el importe total de las ayudas recibidas en su calidad de prestadoras de Servicios de Interés Económico General (SIEG) no supera los 750.000 euros durante cualquier período de tres años, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. Dicha declaración, que incluirá todas las ayudas de mínimos recibidas sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos, se encuentra incorporada al modelo de solicitud de esta convocatoria.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha de su subsanación, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria.

#### Artículo 6. Solicitudes. Forma y plazo de presentación

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que para cada programa de ayuda está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, e irán dirigidas al titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

| Programa | Nº<br>Procedimiento | Denominación del Programa de Ayuda                                                          |
|----------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | 3102                | Creación y/o mantenimiento de empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social. |
| 2        | 3102                | Creación y/o mantenimiento de empleo de personal técnico de producción y/o acompañamiento.  |





2. Las entidades deberán presentar junto a la solicitud específica la documentación relacionada en el artículo siguiente, que incluirá declaración responsable sobre su autenticidad, y sobre los siguientes extremos:

- Cumplimiento de que las ayudas recibidas en su calidad de prestadoras de Servicios de Interés Económico General (SIEG), no superan los 750.000 euros durante cualquier período de tres años, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023
- No haber recibido otras ayudas para la misma finalidad de ningún organismo público estatal o autonómico, solamente las autorizadas en el artículo 10 de la Orden de bases, y en ningún caso la suma de las subvenciones que se prevén percibir exceden del coste del contrato a subvencionar.
- El compromiso de que los participantes de los programas han obtenido efectivamente información sobre la financiación de los mismos por el Fondo Social Europeo Plus y disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de visibilidad, transparencia y comunicación realizadas.
- El compromiso del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11 a 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- El compromiso del cumplimiento del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias.
- El compromiso del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, que la documentación que se aporta es auténtica, el compromiso a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho, y la obligación de comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- Para solicitudes de subvención por importe superior a 30.000 euros, en lo que respecta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si el beneficiario es sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se acreditará mediante declaración responsable o con la documentación que se exija según sea el volumen de negocios, que se presentará en el momento de la solicitud. En concreto, la documentación a aportar será la siguiente: (i) en caso de poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación suscrita por el órgano de administración acreditativa del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley; (ii) en caso de no poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, acreditativo del cumplimiento de plazos de pago

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia finalizando en el plazo de siete días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en la convocatoria para cada programa de ayuda, declarando en el formulario de solicitud el carácter auténtico de la misma.

5. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Dirección General de Autónomos y Economía Social para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

El solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa junto a la correspondiente solicitud en los términos expresados en la presente convocatoria.

6. En caso de que la unidad administrativa instructora observara en la solicitud presentada o documentación que la acompañe, deficiencias legales o respecto de los requisitos previstos en la Orden de bases o en la presente convocatoria, requerirá la subsanación de la misma, mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de diez días hábiles al solicitante, apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se le declarará desistido en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

7. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación y seguimiento del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### **Artículo 7. Documentación a acompañar con la solicitud**

Los documentos se presentarán en archivos electrónicos separados, al objeto de poder incorporarlos en el expediente administrativo electrónico de la subvención, siendo esta la siguiente:

##### **a) Documentación común para los Programas 1 y 2**





1º. Documento bancario expedido por la entidad de crédito en el que consten los 24 dígitos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y datos de identificación de la entidad solicitante (nombre y NIF) donde se realizará el pago.

2º. Contratos de trabajo por los que se solicita la subvención.

3º. Autorización de los trabajadores destinatarios y de los técnicos de producción y acompañamiento por los que se solicita subvención para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto la unidad instructora, pueda acceder a consultar los respectivos NIF, vida laboral (trabajadores) y certificados de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social (autónomos) (Anexo I). En el caso de que no aportaran la correspondiente autorización, estarán obligados a presentar la documentación justificativa así como declaración responsable sobre autenticidad de la misma.

4º. Documento de autorización para la recogida, tratamiento y verificación de datos de todos los participantes en el correspondiente programa de ayuda (Anexo V).

#### **b) Documentación específica para el Programa 1.**

1º. Itinerario de inserción personalizado del trabajador en riesgo de exclusión firmado por el técnico de acompañamiento.

2º. Certificado de los Servicios Sociales acreditativo de que el trabajador acompañado reúne la condición de trabajador en riesgo o situación de exclusión social.

#### **c) Documentación específica para el Programa 2.**

1º. Currículum profesional firmado por el personal técnico de producción (Anexo III).

2º. Tabla en la que se especifique el personal técnico por el que se solicita la subvención y el personal en riesgo de exclusión al que acompaña, con expresión del período de acompañamiento y cuantía solicitada por cada uno de ellos (Anexo IV).

### **Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano instructor para la tramitación de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la Dirección General de Autónomos y Economía Social de la Región de Murcia, a través del Servicio de Economía Social. Dicho Órgano realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales formule la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

### **Artículo 9. Plazo máximo de resolución, notificación y recursos**

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de otorgamiento o denegación de las subvenciones será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del





extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La notificación se practicará telemáticamente, a través de dirección electrónica habilitada única (DEHÚ), de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las comunicaciones que se realicen en las direcciones adicionales indicadas por el solicitante.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación de resolver, de conformidad con el art 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la citada Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. La Resolución de concesión de la subvención en los Programas 1 y 2 cofinanciables por FSE+ deberán mencionar expresamente que estas ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión ayudas de mínimos SIEG.

#### **Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos nacional de subvenciones (BDNS) las Resoluciones de Concesión de las subvenciones, así como registrarlas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en un plazo máximo de 20 días desde la fecha en que se dicta la resolución de concesión. Esta obligación de registro en la BDNS resulta de aplicación desde enero de 2026, de conformidad con el art. 6.2 del Reglamento (UE) 2023/2832.





## Artículo 11. Régimen de incompatibilidades y Régimen de Ayudas de Estado

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas nacionales o europeas para la misma finalidad.

Para los programas 1 y 2 se estará a lo establecido por la Orden TES/106/2024 de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo + durante el periodo de programación 2021 – 2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024). La parte de cuotas a la seguridad social de los trabajadores que son subvencionables por el FSE+, son las efectivamente pagadas por las empresas a de inserción, sin que puedan serlo la parte de cuotas a la seguridad social que las empresas no han pagado porque se les ha aplicado una bonificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las ayudas recibidas por empresas de inserción, en cuanto prestadoras de Servicios de Interés Económico General (SIEG) de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, no podrán superar los 750.000 euros durante cualquier periodo de tres años, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. Se estará a lo dispuesto en el art.2.2. del Reglamento 2832/2023 de la COM sobre la consideración de "única empresa".

3. La cuantía de la compensación económica por la prestación del servicio de interés económico general en las ayudas otorgadas viene determinada por la cuantía de la subvención establecida en el artículo 15 de las bases reguladoras para el programa 1 y en el artículo 19 de las bases reguladoras para el programa 2.

## Artículo 12. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones reguladas en esta Orden se producirá con posterioridad a la realización del objeto subvencionado, previa comprobación de haber ejecutado la actuación objeto de la subvención.

2. El abono se practicará en un solo plazo mediante transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de titularidad de la entidad solicitante.

## Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios





1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada en los términos previstos en la concesión y modificaciones, en su caso, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación propuesta.

b) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social las incidencias que puedan ocurrir durante el período subvencionable, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzcan.

c) Colaborar con la Dirección General de Autónomos y Economía Social en las actuaciones de seguimiento y control de los programas, facilitando los datos que sean solicitados.

d) En todas las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá publicitar en los proyectos subvencionados que está siendo subvencionado por la Consejería competente en materia de economía social, incluyendo en todas las memorias, publicaciones escritas, comunicaciones orales o acciones de visibilización a través de medios telemáticos, el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería competente en materia de economía social.

e) Las entidades y/o personas subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en el artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y el artículo 102 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

2. Así mismo, para la cofinanciación por el FSE+ de los Programas 1 y 2, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021).

b) La adjudicación de la ayuda implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

c) El beneficiario de la ayuda está obligado a suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Anexo I/II, según el caso, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013. (Anexo V)

d) El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como concederá los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía





Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, que crea dicha Fiscalía Europea, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, de las autoridades de control nacionales y de la Unión Europea competentes, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE, EURATOM) del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

e) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse por el beneficiario a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

f) El beneficiario deberá disponer de un resumen de actuaciones de visibilidad, transparencia y comunicación y acreditación documental de los soportes utilizados.

g) El beneficiario deberá asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales.

h) El beneficiario debe garantizar, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

i) El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE+.

j) El beneficiario deberá acreditar documentalmente que los participantes de los programas han obtenido efectivamente información sobre la cofinanciación de los mismos por el Fondo Social Europeo Plus y disponen de un registro documental y gráfico de todas las acciones de visibilidad, transparencia y comunicación realizadas e incluir de forma clara y visible, conforme a las directrices de la Unión Europea al respecto, el emblema de la Unión y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea".

k) De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, y para ello:

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;





- Los beneficiarios proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

- Los beneficiarios exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

#### **Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. La comprobación de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, por las causas previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para el cálculo del importe a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, y se tendrá en cuenta el importe de la subvención concedida y el tiempo que se hayan mantenido las condiciones impuestas para su disfrute.

El reintegro será total si no se cumplen las condiciones impuestas por el artículo 18.3 de la presente convocatoria, para el programa 1, y en un porcentaje de al menos el 80 % para el programa 2.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores al importe concedido en la Orden de concesión de la subvención, se procederá al reintegro del importe que no haya sido justificado.

#### **Artículo 15. Devolución a iniciativa del perceptor.**

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del procedimiento con código 2386 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>).

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

#### **Artículo 16. Protección de datos personales.**

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos personales.





## CAPÍTULO II

### Programas de ayuda

#### Sección primera. Programa 1: Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social.

##### Artículo 17. Objeto, y cuantía y finalidad de la subvención

1. Las ayudas concedidas en el marco de este programa tienen por objeto promover en las empresas de inserción la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social, subvencionando los contratos de inserción vigentes o que se inicien entre el día 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

2. La ayuda queda cuantificada a través de un coste unitario con referencia al 80% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) del último día del año 2025 para la contratación o mantenimiento de puestos de inserción ocupados por hombres y el 90% del SMI del último día del año 2025 para los ocupados por mujeres.

Esta cuantía máxima irá referida a un contrato de 12 meses a jornada completa, aunque la ayuda a percibir será proporcional a la duración y jornada del contrato celebrado por cada puesto de inserción, subvencionándose el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, teniendo como referencia la cuantía anual antes referida, sin perjuicio de que los contratos que excedan del periodo subvencionable establecido puedan subvencionarse en las posibles convocatorias de años sucesivos.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación sin perjuicio de que en la Orden de concesión definitiva proceda la aplicación del prorrateo por insuficiencia de crédito.

##### Artículo 18. Sustitución de trabajadores subvencionados.

1. En el caso de que se produzcan bajas de personas cuyos puestos de trabajo de inserción hayan sido subvencionados, la empresa beneficiaria deberá realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja, o proceder a la devolución de la subvención recibida de forma proporcional al tiempo trabajado. La sustitución deberá realizarse, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la baja.

2. Las nuevas personas contratadas en proceso de inserción deben reunir los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado y la empresa debe comunicar a la Dirección General competente en materia de economía social en el plazo de un mes desde la baja las incidencias en los puestos de trabajo, tanto el cese como la nueva alta que se produzca, mediante el Anexo II de Incidencias Laborales, adjuntando la documentación justificativa de la incidencia.

3. En el supuesto de que dicha sustitución no fuese posible, y no se hubieran alcanzado los seis meses mínimos de contratación exigidos, se procederá al reintegro total de la subvención.





## Artículo 19. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo.

1. La Administración Regional, comprobará de oficio que se ha mantenido la contratación durante el periodo subvencionado, siempre que el solicitante no se haya opuesto expresamente a ello, en cuyo caso deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionable el informe de vida laboral de la entidad solicitante o del trabajador destinatario de la subvención.

2. La entidad beneficiaria deberá aportar en el plazo señalado en el párrafo anterior, declaración responsable del representante legal de la entidad, firmada electrónicamente, con la documentación justificativa acreditativa de incidencias laborales que hayan dado lugar a una sustitución, o declaración de que no ha habido incidencias en el período subvencionado (Anexo II).

## Sección segunda. Programa 2: Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento.

## Artículo 20. Objeto y cuantía de la subvención

1. Las ayudas concedidas en el marco de este programa tienen por objeto facilitar la contratación o mantenimiento por las empresas de inserción de técnicos de producción o acompañamiento, así como puestos de gerente que realicen estas mismas labores (que a efectos de este programa tendrá la consideración de Técnico de producción o acompañamiento, cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción, así como asistir y acompañar en el desempeño del trabajo remunerado, mediante formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminada a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivada de la situación de exclusión que dificultan un normal desarrollo de los itinerarios laborales.

2. La cuantía de la subvención se establece mediante coste unitario a razón de 2.500,00 euros por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un máximo de 20.000,00 euros por cada técnico contratado.

No serán objeto de subvención los contratos de personal técnico suscritos con jornada inferior al 50% y con un número de puestos de inserción acompañados superior a 8, con un máximo de 6 técnicos de producción o acompañamiento por empresa de inserción.

3. En caso de subvencionar un puesto de gerente deberá reunir los requisitos establecidos en el art. 18.3 de las bases reguladoras de estos programas de ayuda.

4. Las ayudas reguladas en esta convocatoria estarán destinadas a las contrataciones que estén comprendidas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de que en la Orden de concesión definitiva proceda la aplicación del prorrateo por insuficiencia de crédito.





## Artículo 21. Sustitución de trabajadores subvencionados

En el supuesto de que se produzcan bajas del personal técnico cuyos puestos de trabajo se subvencionan, las empresas beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la baja, debiendo reunir el nuevo personal técnico los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado y la empresa debe comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social en ese mismo plazo los cambios producidos, mediante el Anexo II de Incidencias Laborales.

## Artículo 22. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo

1. La Administración Regional comprobará de oficio que se ha mantenido la contratación durante el periodo subvencionado, siempre que el solicitante no se haya opuesto expresamente a ello, en cuyo caso deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionable el informe de vida laboral de la entidad beneficiaria o del trabajador destinatario de la subvención.

2. Además, la entidad beneficiaria deberá aportar en todo caso en el plazo señalado en el párrafo anterior, cuenta justificativa (anexo VI), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, expresiva de la ejecución de los contratos de personal técnico subvencionados, y en concreto, de los siguientes aspectos:

a) Descripción de los contratos del personal técnico dentro del período subvencionable, en particular, referencia a su duración, jornada y especificación de períodos de incapacidad temporal, en su caso.

b) Descripción (nombre, jornada y duración) de los contratos del personal de inserción acompañados.

3. La entidad beneficiaria deberá aportar en el plazo señalado en el párrafo anterior, declaración responsable del representante legal de la entidad, firmada electrónicamente, con la documentación justificativa acreditativa de incidencias laborales que hayan dado lugar a una sustitución, o declaración de que no ha habido incidencias en el período subvencionado (Anexo II).

## Disposición final. Entrada en vigor y régimen de recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del extracto de la presente convocatoria, y deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



de Murcia”, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento firmado electrónicamente. Firma y CSV al margen)

**El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social**

**Luis Alberto Marín González**

11/06/2026 10:34:30

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6406b6d0-6570-11f1-b194-02420a000008





## ANEXO I

**Autorización de terceros (destinatarios de los Programas 1 y 2 de las subvenciones) para consulta de sus datos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

D.....(TRABAJADOR) con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono..... y email.....

D.....(AUTÓNOMO PERTENECIENTE A EMPRESA DE INSERCIÓN) con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono..... y email.....

## AUTORIZO

A la unidad instructora de las subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a acceder a la consulta de los datos necesarios justificativos del derecho a obtener la subvención, y en concreto, de la siguiente información:

- ☐ N.I.F
- ☐ VIDA LABORAL
- ☐ CERTIFICACIÓN SOBRE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (SÓLO PARA AUTÓNOMOS PERTENECIENTES A EMPRESAS DE INSERCIÓN).

En el caso de que no autorice a la Administración Pública a la obtención de esta información el trabajador o autónomo perteneciente a la empresa de inserción solicitante deberá aportar los documentos arriba referenciados.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firma del autorizante



ANEXO II

Incidenias laborales

|                   |  |
|-------------------|--|
| Entidad           |  |
| NIF               |  |
| PROGRAMA DE AYUDA |  |
| Nº EXPEDIENTE     |  |

- ☐ Declaro responsablemente que no se han producido incidencias laborales.
- ☐ Declaro que se han producido las siguientes incidencias laborales aportando la nueva documentación justificativa o modificación de la presentada inicialmente respecto a las personas sobre las que se produce la incidencia.

| NOMBRE<br>TRABAJADOR | NIF | SITUACIÓN<br>(1) | ALTAS, BAJAS, VARIACIONES DE JORNADA |              |            |
|----------------------|-----|------------------|--------------------------------------|--------------|------------|
|                      |     |                  | Jornada (2)                          | Fecha Inicio | Fecha Baja |
|                      |     |                  |                                      |              |            |
|                      |     |                  |                                      |              |            |
|                      |     |                  |                                      |              |            |
|                      |     |                  |                                      |              |            |

- (1) A: Alta; B: Baja; M: Modificación de Jornada; Otros
- (2) Se reflejará el coeficiente del tiempo total o parcial del trabajador/a

En ....., a la fecha de la firma electrónica

Firmado

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



### ANEXO III

#### Curriculum vitae personal técnico de producción

D. .... con NIF..... como técnico de producción de  
la empresa de inserción.....

Declaro responsablemente poseer la titulación y/o experiencia profesional suficiente en el  
campo profesional .....para facilitar la incorporación de  
trabajadores en situación o riesgo de exclusión en el mercado laboral ordinario.

| Titulación                 |                      |         |                      |
|----------------------------|----------------------|---------|----------------------|
| Experiencia<br>profesional | Nombre de la Empresa | Período | Funciones realizadas |
|                            |                      |         |                      |
|                            |                      |         |                      |
|                            |                      |         |                      |
|                            |                      |         |                      |
|                            |                      |         |                      |
|                            |                      |         |                      |
|                            |                      |         |                      |
|                            |                      |         |                      |

En ....., a .... de ..... de 20....

Firmado

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

11/06/2024 10:34:30  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-60066600-6570-TTF-1519410420a00008



## ANEXO IV

### Relación de personas en riesgo de exclusión acompañadas por personal técnico<sup>1</sup>

#### TECNICO

| NIF         | NOMBRE                     | FECHA<br>NACIMIENTO | Nº SEG SOCIAL | SEXO | IMPORTE TOTAL<br>SOLICITADO          |              |         |
|-------------|----------------------------|---------------------|---------------|------|--------------------------------------|--------------|---------|
|             |                            |                     |               |      |                                      |              |         |
| ACOMPaña A: | IMPORTE<br>TIEMPO<br>TOTAL | ALTA                | BAJA          | DÍAS | IMPORTE<br>PROPORCIONAL<br>AL TIEMPO | %<br>JORNADA | IMPORTE |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |

#### TECNICO

| NIF         | NOMBRE                     | FECHA<br>NACIMIENTO | Nº SEG SOCIAL | SEXO | IMPORTE TOTAL<br>SOLICITADO          |              |         |
|-------------|----------------------------|---------------------|---------------|------|--------------------------------------|--------------|---------|
|             |                            |                     |               |      |                                      |              |         |
| ACOMPaña A: | IMPORTE<br>TIEMPO<br>TOTAL | ALTA                | BAJA          | DÍAS | IMPORTE<br>PROPORCIONAL<br>AL TIEMPO | %<br>JORNADA | IMPORTE |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |
|             | 2500                       |                     |               |      |                                      |              |         |

<sup>1</sup> Rellenar tantos Anexos como sea necesario en función del número de técnicos por los que se solicita subvención.

## ANEXO V

### FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

#### Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

|                      |  |
|----------------------|--|
| ENTIDAD BENEFICIARIA |  |
| AÑO                  |  |

| DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA |           |                          |          |                          |    |
|---------------------------------------|-----------|--------------------------|----------|--------------------------|----|
| APELLIDOS                             |           |                          |          | NOMBRE                   |    |
| NIF                                   |           | Fecha de nacimiento      |          | Teléfono                 |    |
| Domicilio                             |           |                          |          | Municipio                | CP |
| GÉNERO                                | Masculino | <input type="checkbox"/> | Femenino | <input type="checkbox"/> |    |
| Fecha de entrada en la operación      |           |                          |          |                          |    |

#### TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN

**Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:**

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsable del tratamiento</b>               | Dirección general de Autónomos y Economía Social en su calidad de Órgano Gestor.<br>Dirección Postal:<br><br>Teléfono: Dirección de E-MAIL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Delegado de protección de datos</b>           | Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia<br><br>Contacto: dpdigs@listas.carm.es                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Finalidad del tratamiento</b>                 | Gestión de la participación en la operación cofinanciada, tramitación del procedimiento de subvención, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación, auditoría y cumplimiento de las obligaciones de información asociadas al Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Legitimación del tratamiento</b>              | El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos. Cuando resulte necesario tratar categorías especiales de datos (art 9 RGPD) para el cumplimiento de indicadores o requisitos legalmente exigibles, el tratamiento se realizará únicamente en la medida estrictamente necesaria y conforme a la normativa aplicable.                        |
| <b>Destinatarios de cesiones</b>                 | Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia.<br>También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas contratadas por la Dirección General de Presupuestos y |





|                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                      | Fondos Europeos, entes o entidades adjudicatarias de Subvenciones o ayudas públicas u otros organismos públicos y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Procedencia de los datos y tipología de datos</b> | Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas.<br>Solo se tratarán categorías especiales de datos cuando resulten estrictamente necesarias para acreditar requisitos, situación de partida o indicadores exigidos por la normativa aplicable. (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Derechos de las personas interesadas</b>          | Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679.<br><br>Puede ejercer estos derechos a través de los siguientes medios:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la <b>sede electrónica de la CARM</b>, o presencialmente a través de la <b>red de oficinas de asistencia en materia de registro</b>. Se puede <a href="#">descargar aquí el formulario de solicitud</a> (procedimiento 2736).</li> <li>✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.</li> </ul> <p><a href="mailto:dpdigs@carm.listas.es">dpdigs@carm.listas.es</a> , U OTROS Delegados específicos de Protección de datos CARM (en el caso de que existan)<br/> <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a><br/> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID</li> </ul> <a href="https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos">https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</a></p> |

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

[ ] **Me OPONGO\*** a la consulta de.... (ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER) para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.

(\*)En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.

2. La operación en la que participa está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes a la fecha de incorporación a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:



### Anexo I/II Reglamento (UE) 2021/1057

#### SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)

Persona Inactiva integrada en sistemas de educación/formación

Persona Inactiva no integrada en sistemas de educación/formación

Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción\_\_\_\_\_)

Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia

#### NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)

Cine 0: Menos que primaria (Analfabetos/as o Infantil)

Cine 1: Enseñanza Primaria

Cine 2: Enseñanza Secundaria Obligatoria. (1º, 2º,3º, 4º ESO y Certificado de profesionalidad 1 y 2)

Cine 3: FP básica (1º y 2º), FP grado Medio y Bachillerato

Cine 4: Post secundaria no terciaria (Certificado de profesionalidad 3, Curso de especialización de grado medio o de grado superior y demás programas de ampliación)

Cine 5: FP Superior (Terciaria o ciclo corto)

Cine 6: Grado/Licenciatura o equivalente

Cine 7: Maestría o equivalente

Cine 8 : Doctorado o equivalente

#### OTRAS CONDICIONES

Persona con Discapacidad

☐

Persona nacional de terceros países

☐

Persona de origen extranjero

☐

Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)

☐

Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda

☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber recibido la información en materia de protección de datos, y derechos al respecto, y declaro ciertos los datos de este formulario, necesarios para mi incorporación y seguimiento como participante en la operación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE



ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO:** Subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

**CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO:** 3102

**ENTIDAD**

**AÑO**

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos.

CUENTA JUSTIFICATIVA PERSONAL TÉCNICO

| Nombre y Apellidos | NIF | Contrato | Jornada | Inicio | Fin | Nº días IT |
|--------------------|-----|----------|---------|--------|-----|------------|
|                    |     |          |         |        |     |            |
|                    |     |          |         |        |     |            |
|                    |     |          |         |        |     |            |
|                    |     |          |         |        |     |            |
|                    |     |          |         |        |     |            |
|                    |     |          |         |        |     |            |

TECNICO 1:

| ACOMPaña A: | NIF | CONTRATO | JORNADA | INICIO | FIN | NºDÍAS IT |
|-------------|-----|----------|---------|--------|-----|-----------|
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



TECNICO 2:

| ACOMPaña A: | NIF | CONTRATO | JORNADA | INICIO | FIN | NºDÍAS IT |
|-------------|-----|----------|---------|--------|-----|-----------|
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |

TECNICO 3:

| ACOMPaña A: | NIF | CONTRATO | JORNADA | INICIO | FIN | NºDÍAS IT |
|-------------|-----|----------|---------|--------|-----|-----------|
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |

TECNICO 4:

| ACOMPaña A: | NIF | CONTRATO | JORNADA | INICIO | FIN | NºDÍAS IT |
|-------------|-----|----------|---------|--------|-----|-----------|
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



TECNICO 5:

| ACOMPaña A: | NIF | CONTRATO | JORNADA | INICIO | FIN | NºDÍAS IT |
|-------------|-----|----------|---------|--------|-----|-----------|
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |

TECNICO 6:

| ACOMPaña A: | NIF | CONTRATO | JORNADA | INICIO | FIN | NºDÍAS IT |
|-------------|-----|----------|---------|--------|-----|-----------|
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |
|             |     |          |         |        |     |           |

OBSERVACIONES (ACLARACIONES DATOS INDICADOS EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA)

Fecha y firma electrónica





## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Responsable del tratamiento: Dirección General de Autónomos y Economía Social, con domicilio en Murcia, calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008.
2. Finalidad del tratamiento: Seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

No facilitar todos los datos solicitados impedirá la tramitación de la solicitud.

4. Destinatarios de cesiones: se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. Fuera de estos supuestos no se cederán datos a terceros.

5. Procedencia de los datos: los datos son aportados por el interesado o su representante y también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM.

6. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Asimismo, puede dirigirse al delegado de protección de datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpgds@listas.carm.es](mailto:dpgds@listas.carm.es).

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de protección de datos de la web [www.carm.es](http://www.carm.es).

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

